



# Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 108 - 2025-MDC-A

PUEBLO NUEVO DE COLÁN, 13 DE MARZO DE 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN

VISTO:

El escrito con registro N°1151(10.03.2025), Informe N°118-2025-MDC-UFRH (11.03.25), Resolución de Alcaldía N° 101-2025(05.03.2025), Proveído S/N de la Gerencia Municipal (11.03.2025), Informe Legal N° 108-2025-MDC-OGAJ (13.03.2025), Informe N°021-2025-MDC-OGA(13.03.2025), y;

CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política del Perú en su artículo N° 194°, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Qué, de conformidad con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, la constitución reconoce la autonomía que las Municipalidades ostentan, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en su artículo 1° indica: **“La presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia”;**

Que la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada:

**Artículo único.** Modificación del artículo 2 de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

Se modifica el artículo 2 de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos:

**“Artículo 2.- De la licencia por paternidad.**



# Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

(...)

El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:



- Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.
- Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.
- A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.



Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90 PCM, mediante la cual se define la licencia del siguiente modo: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente";



Que, de acuerdo al Principio de Veracidad previsto en el artículo IV del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 1151-2025 de 10 de marzo de 2025, el Servidor contratado permanente **Máximo Adalberto Sánchez Remigio**, identificado con DNI 03483595, quien informa que el día 07 de marzo de 2025 nació su menor hija, por lo que solicita licencia por paternidad, asimismo, anexa el Certificado de Nacido Vivo, y copia del DNI;

Que, con Informe N° 118-2025-MDC/UFRH de 10 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, **recomienda** declarar procedente conceder a don Máximo Adalberto Sánchez Remigio trabajador de la Municipalidad distrital de Colán, de licencia por paternidad (con goce de remuneraciones) por el periodo de 10 días calendario consecutivos, a partir del 08 de marzo hasta el 17 de marzo de 2025; con eficacia anticipada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2025(05.03.2025), se resuelve encargar las funciones del Despacho de Alcaldía del Concejo Distrital de Colán, al primer regidor **SR. RUBEN DAVID COVEÑAS ZAPATA**, a partir del día 06 de marzo al 13 de marzo del 2025, en ausencia del Señor alcalde Ing. Gerardo Benjamín Távara Rojas, por las razones expuestas en los considerandos de la citada Resolución;



# Municipalidad Distrital de Colán

**CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN**

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Que, Con Proveído S/N de 11 de marzo de 2025, inserto en el reverso del Informe de la referencia b) el jefe de la Oficina General de Administración solicita, solicita opinión legal;

Que, en esa línea, mediante el Informe Legal N°108-2025-MDC-OGAJ (13.03.2025), concluye **CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER por paternidad**, al Sr. – MÁXIMO ADALBERTO SÁNCHEZ REMIGIO, identificado con DNI 03483595, Servidor permanente – D.L. N° 276, **a partir del 08 al 17 de marzo de 2025** (10 días), ello conforme al Informe N° 118-2025-MDC/UFRH, en efecto se emitir Acto Resolutivo para tal fin, con eficacia anticipada según acuerdo entre las partes;

Que, con el Informe N°021-2025-MDC-OGA(13.03.2025), solicita la proyección del acto resolutivo a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, contando con el visto de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y;

Qué, estando a lo expuesto y de conformidad con lo que dispone el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 29792 Orgánica de Municipalidades;

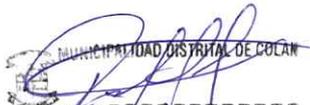
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR LICENCIA CON GOSE DE HABER POR PARTENIDAD** al Sr. – MÁXIMO ADALBERTO SÁNCHEZ REMIGIO, identificado con DNI 03483595, Servidor permanente – D.L. N° 276, **a partir del 08 al 17 de marzo de 2025 (10 días)** con eficacia anticipada.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Unidad Funcional de Recursos Humanos para el cumplimiento del presente acto resolutivo, notificando a la parte interesada conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria y a la Unidad de Soporte técnico e Informática y estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Colán.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLICASE Y CUMPLASE**

  
Rubén David Covenas Zapata  
ALCALDE (o)